

--- Acapulco, Guerrero, a doce de julio del dos mil dieciocho. -----

--- Por recibido el escrito firmado por el C. LIC. ***** en carácter de Apoderado Legal del señor ***** , parte actora en el presente juicio, ingresado en esta sala el once de julio del año en curso, por medio del cual solicita se declare el sobreseimiento del presente juicio, así como la devolución de la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100M.N.), exhibida como garantía para que surtiera efectos la medida suspensiva; al respecto esta Sala acuerda: -----

--- Visto el escrito de la parte actora y toda vez que se desiste expresamente del escrito de demanda de fecha diecisiete de enero del dos mil dieciocho, y la ampliación de demanda de fecha tres de abril del dos mil dieciocho, el presente juicio es de sobreseerse y se sobresee, con fundamento en el artículo 75 fracción III del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, por lo que es de resolverse y se: -----

R E S U E L V E

--- PRIMERO. - Se tiene por satisfecha la pretensión de la parte actora en el presente juicio.----

--- SEGUNDO.- Es de sobreseerse y se sobresee el presente juicio, por las razones y fundamentos expuestos en el considerando que antecede. -----

--- TERCERO. - Gírese oficio a Sala Superior para que haga la devolución a la parte actora, por la cantidad de: \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100M.N.) por concepto de garantía para el otorgamiento de la suspensión del acto reclamado. -----

--- CUARTO.- En su oportunidad, archívese este expediente como asunto totalmente concluido, de conformidad con el artículo 142 del mismo ordenamiento legal antes citado, a contrario sensu, y en razón de que dicho expediente carece de relevancia documental es susceptible de depuración y destrucción, lo anterior con el considerando primero del Acuerdo que expide el Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 49 de fecha veinte de junio del dos mil tres.----

---QUINTO. - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. -----

--- Así lo acordó y firma la C. Magistrada de la Segunda Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa, ante la C. Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza Y DA FE.-----

LA C. MAGISTRADA DE LA SEGUNDA
SALA REGIONAL ACAPULCO.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

M. en D. MARÍA DE LOURDES SOBERANIS
NOGUEDA.

LIC. MARÍA NATIVIDAD BERNABÉ
ESCOBAR.

